

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
	RER 250

FECHA DE EMISIÓN	CODIGO: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-CCI-DI-001	VERSIÓN 01	PAGINAS
ORGANO:			
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH			
COMITÉ DE CONTROL INTERNO			

**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY
DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH**

RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	EQUIPO OPERATIVO DEL CCI.		
REVISADO POR:	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	 ECON. JESÚS M. ESCOBEDO RUPAY Presidente del Comité de Control Interno Gobierno Regional de Ancash	
APROBADO POR:			

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES:	Pag.	3,4
Artículo 1° Objeto	3	
Artículo 2° Finalidad.....	3	
Artículo 3° Alcance	3	
Artículo 4° Base Legal	3,4	

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES:	4 al 8
---------------------------------------	---------------

GLOSARIO DE TÉRMINOS, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 5° Glosario de Términos.....	4,5,6
Artículo 6° De los Valores Institucionales	6,7
Artículo 7° De los Principios	7,8

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8 al 12
---------------------------------------	----------------

DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8° De los Deberes.....	8,9
Artículo 9° De las Obligaciones.....	9 ,10,11
Artículo 10° De las Prohibiciones	11,12

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:	13
---	-----------

Artículo 11°	13
Artículo 12°	13
Artículo 13°	13
Artículo 14°	13
Artículo 15°.....	13

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES.....	13
-----------------------------------	-----------

ANEXO 01	14
----------------	----

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

DIRECTIVA N° 001-2018-GOB. REG. ANCASH/CCI- 001-NP

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º Objeto

La presente Directiva del Código de Ética de la Función Pública, tiene por objeto establecer los valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas, que deben regir para todos los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash, comprometiéndose a cumplir con su contenido, en aras de lograr el buen desempeño de sus funciones y sus relaciones interpersonales.

Artículo 2º Finalidad

La finalidad de la presente directiva es lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en todos los empleados públicos del Ente Regional, brindando servicios de calidad a los usuarios y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la Gestión Institucional.

Artículo 3º Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de alcance de los empleados públicos de toda las Unidades Orgánicas de la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales Sectoriales del Pliego 441: Gobierno Regional de Ancash, en todos sus niveles jerárquicos.

Artículo 4º Base Legal

- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 27588 - Ley sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- ✓ Decreto Ley N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

- ✓ Ley N° 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 30482.
- ✓ Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR. - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG - Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 092-2017-PCM - -Aprueba la Política Nacional de Integridad y de Lucha contra la Corrupción.

CAPITULO II

DESCRIPCIONES GENERALES

GLOSARIO DE TÉRMINOS, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 5º Glosario de Términos

Abuso de funciones

Incumplimiento de la normativa por un servidor(a) civil en ejercicios de sus funciones con el objetivo de alcanzar beneficios personales para sí o a favor de terceros.

b) Bienes de Estado

Todo bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la administración pública o que se encuentran bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

c) Código de ética del funcionario público

Es el que fija el desempeño de los trabajadores públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

d) Conducta mesurada

Está relacionada a la actitud que tiene una persona para comportarse en diversas circunstancias de su vida, la cual está regida por la sobriedad y cordura.

e) Corrupción

Problema público que afecta directamente la organización y las funciones de la administración pública. Transgresión a las normas legales y los principios éticos.

f) Empleado Público

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	---

Todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

g) Ética

Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

h) Extorsión

Consiste siempre en la aplicación de alguna forma de coerción para inducir así la cooperación del agente.

i) Fraude y Malversación

Sustracción y apropiación, total o parcial de un bien – sea público o privado – por parte del personal encargado de su administración.

j) Función Pública

Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cuales quiera de sus niveles jerárquicos.

El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

k) Información Confidencial e Información Privilegiada

Es toda aquella información de la que el empleado público tiene conocimiento debido al cumplimiento de las funciones o actividades asignadas y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante y que por tanto sea susceptible a emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

l) Conflicto de Intereses

Situación en la que los intereses personales del empleado público, colisionan con el interés público en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

m) Proselitismo Político

Cualquier actividad realizado por los empleados públicos en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas,

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

n) Principios

Principios son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

Principio es la cualidad que caracteriza al servidor público como una persona justa, íntegra y recta.

o) Redes Sociales

Son sitios de internet que permiten a las personas conectarse con sus amigos o realizar nuevas amistades y de manera virtual compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares, éstos facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración de grupo.

p) Reincidencia

Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.

q) Soborno

El soborno o coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o se recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción.

r) Valores Institucionales

Acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos corporativos.

s) Ventaja Indebida

Cualquier beneficio no reconocido por la ley, de cualquier naturaleza que propicien por sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función.

Artículo 6º.- De los Valores Institucionales

Los valores institucionales que deben guiar el desempeño de los funcionarios, directores, servidores y practicantes del Gobierno Regional de Ancash, son los siguientes:

a) Vocación de servicio al ciudadano

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	---

Los empleados públicos demuestran esmero en la atención a los usuarios con un trato amable, oportuno, humano y de calidad.

b) Compromiso e identificación

Los empleados públicos muestran una actitud que busca superar las dificultades para alcanzar los objetivos y metas con plena identificación institucional.

c) Conducta ética y profesional

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 7º.- De los Principios

El Gobierno Regional de Ancash, a través de sus Unidades Orgánicas ofrecerá un ambiente de trabajo seguro y saludable; promoviendo el respeto, trato justo, apoyo mutuo, igualdad de oportunidades y desarrollo profesional y técnico de todos los trabajadores.

Todo empleado público del Gobierno Regional de Ancash está comprometido en promover una conducta ética a través de sus canales de comunicación y actividades y rigen su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:

a) Respeto

Actuar de conformidad con el orden jurídico y administrativo, así como brindar un trato amable y oportuno a los compañeros de trabajo y a los usuarios.

b) Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal obtenidos por sí o por intermedio de terceros.

c) Eficiencia

Se refleja en la calidad en cada una de las funciones o actividades asignadas, buscando el mejor resultado para la Entidad.

d) Idoneidad

Desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas. Procurar una formación sólida, capacitándose permanentemente para un mejor resultado en el cumplimiento de sus funciones.

e) Veracidad:

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CÓDIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

f) Lealtad

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia los miembros del Gobierno Regional de Ancash, siguiendo sus instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que redunden en beneficio de la Entidad.

g)

Justicia y Equidad

Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado y con los demás trabajadores de la Entidad.

h)

Perseverancia

El Colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de los objetivos y metas establecidos por la Entidad.

i)

Rendición de Cuentas

La Entidad a través de los responsables de la gestión de los fondos públicos rinde cuentas de los recursos puestos a su disposición en un ejercicio económico.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8º. De los Deberes

Todo Empleado Público del Gobierno Regional de Ancash, tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

a) Neutralidad

Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

b) Transparencia

Ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

legales, considerando las normas de transparencia. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c) Discreción y Reserva de la Información

Guardar reserva, respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud a las normas que regulan el acceso a la transparencia de la información pública.

d) Uso Adecuado de los Bienes de la Institución

Proteger y conservar los bienes de la Institución donde trabajan o prestan sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la institución para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

e) Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los trabajadores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.

f) Responsabilidad

Todo Empleado Público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con plena responsabilidad su función pública. Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Artículo 9º.- De las Obligaciones

Los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash, tienen las siguientes obligaciones, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

a) Prácticas laborales y de conducta personal

Desarrollar una conducta profesional recta, objetiva, imparcial, independiente y honesta, demostrando integridad, ética y transparencia en el desempeño de las funciones o actividades asignadas.

Todo empleado público debe respetar los derechos de los administrados, establecido en el art. 55º de la ley nº 27444.

Asimismo, debe propiciar un ambiente laboral donde prime el respeto, profesionalismo y la dignidad humana, rechazando cualquier actitud de carácter

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

despectivo, discriminatorio, ofensivo u hostil hacia una persona o grupo de personas, para lo cual se consideran las siguientes disposiciones:

1. Sobre las condiciones generales de trabajo

- ✓ Cumplir con las leyes y la regulación aplicables a la institución, así como a la normativa interna teniendo la obligación de mantener actualizado su conocimiento respecto a la normativa legal e interna del Gobierno Regional de Ancash.
- ✓ Cumplir con las disposiciones pertinentes a salud y seguridad en el trabajo.
- ✓ Respetar el derecho de los trabajadores a la privacidad; por lo tanto, incluyendo la información de detalles de contacto, información financiera, empleo, edad y nacionalidad.
- ✓ Cumplir con las retribuciones económicas acordes a los perfiles profesionales y en virtud a la remuneración mínimo vitales.

2. Capacidad técnica profesional

Emplear toda su capacidad técnica y profesional, así como la debida diligencia y el cuidado adecuado en cada una de las funciones o actividades asignadas, debiendo preocuparse permanentemente en alcanzar y conservar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

3. Supervisión y control

Todo jefe o funcionario del Gobierno Regional de Ancash, tiene la obligación de mantener una actitud proactiva en cuanto al control interno, supervisión de trabajo y comportamiento de sus subordinados. Esto incluye las labores realizadas durante las horas extras.

4. Límites de autoridad

Conocer sus límites de autoridad, evitando excederse en estos, de acuerdo a Ley, regulaciones, estatutos, actas de directorio y normativa interna.

5. Igualdad de oportunidades

Promover una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- Favorecer el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

- Promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

b) De los Activos del Gobierno Regional de Ancash

A efectos de salvaguardar los activos, bienes tangibles e intangibles que incluye toda clase de activos, información, productos y servicios. Los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Ancash están obligados a cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar los activos (bienes e infraestructura) de forma correcta y apropiada para el desempeño exclusivo de las funciones asignadas por la Región.
2. Utilizar solo programas u otros elementos informáticos que estén permitidos por las políticas de la seguridad de información de la Región.
3. Utilizar los teléfonos y correo electrónico para fines laborales, evitando, en lo posible, usarlos para fines personales o privados. Su uso personal y privado debe ser razonable.

c) Conducta Privada

1. Tener una conducta mesurada y honesta en el ámbito de su vida privada.
2. Ser consciente que, no obstante haya concluido su jornada laboral debe seguir manteniendo la misma imagen honesta y probada.

d) Conducta en las redes sociales:

1. Utilizar un lenguaje adecuado y buenos modales cuando toque asuntos relacionados a la Región.
2. Salvaguardar la buena imagen del Gobierno Regional de Ancash y de sus trabajadores.

e) Protección del Medio Ambiente

1. Fomentar el respeto y protección del medio ambiente comprometiéndose a:
 - Asumir como compromiso en sus acciones diarias el llevar al mínimo los residuos y promover el ahorro de energía.
 - Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales.

Artículo 10º.- De las Prohibiciones

Los funcionarios, servidores y practicantes del Gobierno Regional de Ancash, están prohibidos de:

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCL.DI.001
--	--

a) Mantener Conflicto Intereses

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

b) Obtener Ventajas Indebidas

Ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, función o actividad con el objeto de obtener ventajas indebidas para sí o terceros en desmedro de la imparcialidad u objetividad que deben observar en sus actos, entendiéndose dentro de esta prohibición cualquier preferencia en el trato a favor de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y del propio personal al servicio del Gobierno Regional de Ancash.

c) Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d) Hacer mal Uso de Información Privilegiada

Usar, revelar o entregar información confidencial, secreta o reservada, incluyendo la contenida en medios magnéticos, de la entidad en la que prestan o hayan prestado

servicios, bajo cualquier modalidad, a la que hayan accedido con ocasión del ejercicio de sus funciones o cargo desempeñado, con el objeto de ser utilizada para fines distintos, con el propósito de obtener ventajas indebida para sí, o para terceros.

Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

f) Actos de Nepotismo

Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad.

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11°. El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, según lo prescribe el art. 26º de la ley 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”. En ese contexto, por constituirse en el funcionario de primer nivel jerárquico administrativo, los Gerentes Regionales deberán rendir cuenta de las acciones que desarrollan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12°. El trabajador del Gobierno Regional de Ancash, está obligado a informar sobre cualquier hecho o sospecha razonable que implique una infracción a la presente directiva de la ley de código de ética. Si decidiera realizarla de manera confidencial o anónima, la entidad asegura mantener la identidad del denunciante en total anonimato.

Artículo 13°. Se considera infracción a la Ley y a la presente Directiva; la transgresión de los principios, deberes obligaciones y prohibiciones establecidos en los capítulos II y III de la presente norma.

Artículo 14°. Toda infracción a la presente norma dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan luego del análisis pertinente, estas medidas pueden incluir el cese de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Artículo 15°. Las medidas disciplinarias relacionada a las infracciones de la citada Directiva, es aplicada por la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y sancionados de acuerdo a las normas respectivas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Segunda.- La Sub Gerencia de Recursos humanos será la encargada de la difusión de la presente directiva.

Tercera.- La Sub gerencia de Recursos Humanos ejecutará campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en la presente directiva.

TITULO: DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CODIGO GOB.REG.ANCASH/CCI.DI.001
--	--

Anexo 01

DECLARACION JURADA

LEY N° 27815 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 033-2005-PCM

Yo,.....
identificado (a) con DNI N°, domiciliado en

Órgano y/o dependencia donde labora:
.....

Personal Nombrado (), Funcionario (), Contratado Plaza Orgánica (), CAS (); en cumplimiento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento; Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber tomado conocimiento del contenido de la presente Directiva de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Reglamento D.S. N° 033-2005-PCM y me comprometo a acatar, respetar y observar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Firma del Declarante
DNI. N°

Fecha:.....

Nota:

El declarante firmará dos ejemplares en original y copia; el original será archivado en su legajo personal bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en cada entidad.

